



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA**

ADENDA No.002

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 083-MC-CENACPUEENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS LOCATIVOS PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA VIGENCIA 2026”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA

En ejercicio de las facultades legales conferidas, según el nombramiento efectuado mediante la Orden Semana No. 023 del 05 de junio de 2026, artículo 46 y el Acta de Posesión No. 2026496008944696 del 16 de junio de 2026, y en especial aquellas otorgadas por la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 —“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”— expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, así como por la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 que contiene el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones”.

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, la Entidad Estatal puede expedir Adendas una vez vencido el término para la presentación de las ofertas siempre que se expidan antes de la adjudicación y sin modificar aspectos sustanciales que afecten la igualdad de los oferentes

Que la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

Que, como resultado del análisis y respuesta a las observaciones presentadas por los interesados dentro del proceso, se identificó la necesidad de realizar modificaciones a las condiciones establecidas inicialmente. En consecuencia, y con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva e igualdad de oportunidades, se expide la presente adenda modificando el numeral 14. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.



Carrera 46 n.º 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SCE310-1



En consecuencia, la modificación del cronograma no altera las condiciones sustanciales del proceso, sino que constituye una medida administrativa orientada a garantizar su normal desarrollo y el cumplimiento de los fines estatales.

Que, con el fin de garantizar el debido proceso, la transparencia, la publicidad de las actuaciones administrativas, la igualdad entre los proponentes, la selección objetiva y el principio de planeación que rige la contratación estatal, resulta necesario ajustar el cronograma del proceso para que las actuaciones pendientes se desarrollen dentro de los días hábiles, sin que ello implique modificación alguna de los requisitos habilitantes, factores de evaluación, especificaciones técnicas o demás condiciones sustanciales del proceso.

En mérito de lo expuesto se procede a realizar las siguientes modificaciones al cronograma del presente proceso el cual quedara así:

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE el numeral 14. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO quedando de la siguiente manera:

La observación extemporánea se acogerá parcialmente, esto teniendo en cuenta que todos los pagos están sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. En ese orden de ideas la forma y condiciones de pago quedará de la siguiente manera "EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA- cancelará mediante pagos parciales por el Supervisor del Contrato, sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 14 del estudio previo en sus numerales 1, 2 (Cuando aplique), 3, 4, 5, 6 y 7"

1. Acta de recibo a satisfacción de los elementos recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional– Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). "En caso de no existir cupo PAC disponible para realizar el pago, se entenderá que el término de cinco (5) días calendario quedará suspendido hasta tanto se asigne dicho cupo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta situación no generara mora imputable a la entidad ni causara intereses moratorios, en tanto se debidamente acreditada y comunicada al contratista.
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución Vigente emitida por la DIAN.
7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

Adicionalmente se requiere:

La factura electrónica, conforme a la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN,



Carrera 46 n.º 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SCE310-1

debe ser enviada al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "Validación Factura Electrónica" de SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la "Guía gestión documentos electrónicos" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual forma, acatar las recomendaciones emitidas en la Circular Externa No. 020 de fecha 12 de abril de 2021, emitida por el Minhacienda, con el fin de mitigar errores que generen la devolución de la misma.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega o ejecución del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

SEGUNDO: Los demás aspectos y condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 083-MC-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS LOCATIVOS PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA VIGENCIA 2026"** que no hayan sido modificados con la presente Adenda No. 01, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento

TERCERO: La presente adenda tiene como único alcance la modificación del cronograma del proceso, sin que ello implique modificación de los requisitos habilitantes, factores de evaluación, especificaciones técnicas, manteniéndose inalteradas las condiciones de participación y los factores de evaluación definidos en los documentos del proceso.

La presente adenda se expide en Bogotá D.C, a los seis (6) días del mes de agosto de 2026.

TC. EDWIN ALBERTO CASTRO ALDANA
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Puente Aranda

Angela

Elaboró: Angela Montealegre Orjuela
Comité Jurídico

Luisa

Vo.Bo. MY. Luisa Cárdenas
Oficial de Contratación



Carrera 46 n.º 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SCE310-1